

Resolución Nro. IESS-UPPH-2023-0030-R

Riobamba, 18 de julio de 2023

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ING. PAULA ANDREA MOYANO LOPEZ
LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACION DEL
IESS CHIMBORAZO
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(…) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente*

Resolución Nro. IESS-UPPH-2023-0030-R

Riobamba, 18 de julio de 2023

información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...);

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...);*

Resolución Nro. IESS-UPPH-2023-0030-R

Riobamba, 18 de julio de 2023

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...).”*;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad

Resolución Nro. IESS-UPPH-2023-0030-R

Riobamba, 18 de julio de 2023

determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.*”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 649 de 31 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, en el artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2023 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones de las Administradoras del IESS, (...)*”; adicional emite: “*(...) DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023 (...)*”;

Resolución Nro. IESS-UPPH-2023-0030-R

Riobamba, 18 de julio de 2023

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2023-0001-R de fecha 12 de enero de 2023, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2023, por el valor de USD. 531.111.874,58 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) (...);”

Que, La Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo Art. 227.- “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”

Que, Mediante Resolución Nro. IESS-DG-2023-0001-R de fecha 12 de enero de 2023, suscrito por el Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social resuelve aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2023, por el valor de USD: 531.111.874,58 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

Que, Mediante Resolución Nro. IESS-DG-2023-0001-R de fecha 12 de enero de 2023, suscrito por el Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, dentro de la Disposiciones Generales menciona; La ejecución del Plan anual de Contratación 2023 será responsabilidad de la máxima autoridad de cada Centro de Responsabilidad Presupuestaria en función a lo dispuesto en la Resolución Administrativa de Delegación de Funciones para los Procedimientos Amparados bajo la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública y del artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-DNPL-2023-0031-M de 12 de enero de 2023, la Dirección Nacional de Planificación remitió a la Dirección Nacional de Servicios Corporativos “(...) el Plan Anual de Contratación 2023 aprobado para su publicación. A la presente se adjunta: Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2023-0001-RA de 12 de enero de 2023.

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-UPAFH-2023-0175-M de 25 de enero de 2023, suscrito por la Ing. Gloria Catalina Arias Rivera Responsable de la Unidad Administrativa Financiera Chimborazo, realiza la entrega del Plan Anual de contratación 2023 de la Dirección y Seguros Especializados IESS Chimborazo.

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-DPH-2023-0637-M del 16 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Guido Eduardo Puyol Torres, Director Provincial Chimborazo, en el

Resolución Nro. IESS-UPPH-2023-0030-R

Riobamba, 18 de julio de 2023

cual emite "Disposiciones para ejecución de procesos y PAC 2023" y en su numeral 8., señala: *"ENLACE DE DATOS: Proceso requiere de consolidación, para tal efecto se procederá en consecuencia de las acciones desarrolladas para instrumentar proceso vigente. A la fecha presencia de empresa pública brindando este servicio, por lo tanto, se revisará la pertinencia de instrumentar procesos de régimen común o régimen especial según lo faculta el numeral 8 del Art. 2 de la LOSNCP."*

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-UPAFH-2023-1705-M del 28 de junio de 2023, la Ing. Fanny Paulina Vaca Barahona, Responsable de la Unidad Administrativa Financiera IESS Chimborazo, Encargada; solicita a la Ing. Gloria Catalina Arias Rivera, Asistente de Contabilidad, *"dar inicio al proceso de contratación de "Servicio de Enlace de Datos para las Unidades: Edificio de la Dirección Provincial, Agencia Alausí, Unidad Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud y Oficinas Administrativas del Seguro Social Campesino del IESS Chimborazo", con el levantamiento de la información de la Etapa Preparatoria respectiva."*

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-DPH-2023-0791-M, de fecha 05 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Guido Eduardo Puyol Torres, Director Provincial Chimborazo, por medio del cual solicita:

Certificaciones Presupuestarias e IVA y Certificaciones Plurianuales e IVA, destinadas a financiar el proceso de contratación referente a la: "Contratación y aumento del ancho de banda de los enlaces de datos del Edificio de la Dirección Provincial, Agencia Alausí, Unidad Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud y Oficinas Administrativas de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo - DPH", de acuerdo al siguiente detalle:

ÁREA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PILOTO	ANCHO DE BANDA (Mbps)	PARTIDA PRESUPUESTARIA: TELECOMUNICACIONES	VALOR MENSUAL SERVICIO	VALOR CERTIFICACIÓN AÑO 2023 (01 de agosto a 31 diciembre)	VALOR CERTIFICACIÓN PLURIANUAL AÑO 2024 (01 de enero a 31 diciembre)	VALOR CERTIFICACIÓN PLURIANUAL AÑO 2025 (01 de enero a 31 diciembre)	VALOR CERTIFICACIÓN PLURIANUAL AÑO 2026 (01 de enero a 31 julio)	VALOR 36 MESES SERVICIO
Dirección Provincial	Edificio Dirección Provincial	16007	20	53010503	\$ 145,51	\$ 727,55	\$ 1.746,12	\$ 1.746,12	\$ 1.018,57	\$ 5.238,36
Seguro de Salud	Unidad Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Chimborazo	890320	10	52530103	\$ 122,22	\$ 611,10	\$ 1.466,64	\$ 1.466,64	\$ 855,54	\$ 4.399,92
Seguro Campesino	Oficinas Administrativas del Seguro Social Campesino	801088	10	52530103	\$ 122,22	\$ 611,10	\$ 1.466,64	\$ 1.466,64	\$ 855,54	\$ 4.399,92
Agencia Alausí	Agencia Alausí	2479932	5	53010503	\$ 110,52	\$ 552,60	\$ 1.326,24	\$ 1.326,24	\$ 773,64	\$ 3.978,72
TOTAL SIN IMPUESTOS (IVA)						\$ 2.502,35	\$ 6.005,64	\$ 6.005,64	\$ 3.503,29	\$ 18.016,92
TOTAL CON IMPUESTOS (IVA)						\$ 300,28	\$ 720,68	\$ 720,68	\$ 420,39	\$ 2.162,03
TOTAL CON IMPUESTOS (IVA)						\$ 2.802,63	\$ 6.726,32	\$ 6.726,32	\$ 3.923,68	\$ 20.178,95

De igual manera se solicita:

Resolución Nro. IESS-UPPH-2023-0030-R

Riobamba, 18 de julio de 2023

1. *Certificación PAC correspondiente al monto del PAC 2023 y de ser el caso realizar las gestiones necesarias para reforma el PAC, y en la misma debe contener:*
 1. *Que se registre en el PAC en el Segundo Cuatrimestre*
 2. *Que se registre en el PAC el CPC Nro. 842200011*
 3. *Modificar en el PAC el objeto de contratación a: “Contratación y aumento del ancho de banda de los enlaces de datos del Edificio de la Dirección Provincial, Agencia Alausí, Unidad Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud y Oficinas Administrativas de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo - DPH”.*
 4. *Que se registre en el PAC el tipo de procedimiento: REGIMEN ESPECIAL – CONTRATO ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS.*
 5. *Que se registre en el PAC el tipo de contratación: Servicio*
 6. *Que se registre en el PAC el valor solicitado en el cuadro que precede el presente texto, de acuerdo a cada Unidad Administrativa*

Que, A través de Memorando Nro. IESS-UPPSSH-2023-3102-M, de fecha 11 de julio de 2023, suscrito por Dra. Miriam Verónica Serrano Iglesias, Responsable de la Unidad Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Chimborazo, solicita remitir el saldo presupuestario de la partida Nro. 52530103 TELECOMUNICACIONES a la Ingeniera Jacqueline Maribel Silva Pesántez, Asistente Administrativa de la Unidad Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Chimborazo.

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-UPPSSH-2023-3103-M, de fecha 11 de julio de 2023, suscrito por Ingeniera Jacqueline Maribel Silva Pesántez, Asistente Administrativa de la Unidad Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Chimborazo, en calidad de Responsable del Presupuesto de la Unidad Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Chimborazo remite el saldo presupuestario disponible con corte a la presente fecha, que se detalla a continuación:

PARTIDA NRO.	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA	SALDO DISPONIBLE
52530103	TELECOMUNICACIONES 2023	2.300,15

Que, A fin de cumplir con lo solicitado por la Dirección Provincial del IESS Chimborazo y continuar con el proceso de “Contratación y aumento del ancho de banda de los enlaces de datos del Edificio de la Dirección Provincial, Agencia Alausí, Unidad Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud y Oficinas Administrativas de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo - DPH”, para de esta manera poder brindar un servicio adecuado a nuestros clientes tanto internos como externos.

Resolución Nro. IESS-UPPH-2023-0030-R

Riobamba, 18 de julio de 2023

Que, mediante memorando Nro. IESS-UPSSH-2023-3256-M, de fecha 18 de julio del 2023, la Dra. Miriam Verónica Serrano Iglesias ODONTÓLOGA -RESPONSABLE UNIDAD PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD CHIMBORAZO, solicita reformar el PAC-2023 a la partida No. 52530103 TELECOMUNICACIONES afectando al objeto de **CONTRATACIÓN Y AUMENTO DEL ANCHO DE BANDA DE LOS ENLACES DE DATOS DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL, AGENCIA ALAUSÍ, UNIDAD PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO - DPH; incrementando** el Plan Anual de Contratación 2023 por un valor de \$ **4.399.92** (*CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*)) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-UPSSH-2023-3256-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. **NRO. 006-2023-UPSSH** *concluye:* Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por:

Que, se incremente la línea del PAC referente a la **CONTRATACIÓN Y AUMENTO DEL ANCHO DE BANDA DE LOS ENLACES DE DATOS DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL, AGENCIA ALAUSÍ, UNIDAD PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO – DPH.**

Que, se considere para el proceso de **CONTRATACIÓN Y AUMENTO DEL ANCHO DE BANDA DE LOS ENLACES DE DATOS DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL, AGENCIA ALAUSÍ, UNIDAD PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO – DPH,** los valores plurianuales 2024 por el valor de 1.466,64 USD, año 2025 por el valor de 1.466,64 USD y año 2026 por el valor de 855,54 USD. *Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.*

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022;

RESUELVE:

Resolución Nro. IESS-UPPH-2023-0030-R

RIOBAMBA, 18 de julio de 2023

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido; mismo que, ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Dra. Miriam Verónica Serrano Iglesias ODONTÓLOGA -RESPONSABLE UNIDAD PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD CHIMBORAZO.

INCREMENTO. –

NOMBRE DE LA UNIDAD: Unidad Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Chimborazo
FECHA: 17/07/2023

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO NOMBRE DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD DE UNIDADES ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD DE UNIDADES REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO DE PAC	
1											52530103	Telecomunicaciones	Servicio	REGIMEN ESPECIAL - CONTRATO ENTRE ENTIDADES PUBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS	842200011	C2	Unidad	1	4,399.92	4,399.92	4,399.92	
TOTAL INCREMENTO AL PAC (Valor que se coloca en la resolución motivada)																					4,399.92	

El presupuesto para el objeto de contratación "Contratación y aumento del ancho de banda de los enlaces de datos del Edificio de la Dirección Provincial, Agencia Alami, Unidad Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud y Oficinas Administrativas de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo - DPH" que afecta a la partida 52530103 Telecomunicaciones, plurianual y deberá emitir las correspondientes certificaciones presupuestaria y compromisos financieros de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO NOMBRE DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	2023	2024	2025	2026	TOTAL
1	52530103	Telecomunicaciones	Servicio	611.10	1,466.64	1,466.64	855.54	4,399.92

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: jacqueline.silva@iess.gob.ec; paula.moyano@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022.

Resolución Nro. IESS-UPPH-2023-0030-R

Riobamba, 18 de julio de 2023

Comuníquese y Publíquese.

Dada, en Riobamba, 18 de julio del 2023, Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, firma:

Documento firmado electrónicamente

Ing. Paula Andrea Moyano López
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN
CHIMBORAZO**

Anexos:

-
- 01-f02b_matriz_de_reforma_al_pac_-_incremento_enlace_datos08942600016896388120949349001689698092.xls
- iess-uppssh-2023-3256-m.pdf
-
- o_de_reforma_pac_nro__006-2023-uppssh-signed-signed-signed04271730016896388120549523001689698037.pdf
- certificados_del_sercop0599480001689698138.rar

Copia:

Señora Ingeniera
Jacqueline Maribel Silva Pesántez
Asistente Administrativa - Unidad Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Chimborazo

Señor Magíster
Julio Ramiro Aguinaga Ramos
Director Nacional de Planificación

Señorita Magíster
Mónica Leticia González Echeverría
Subdirectora Nacional de Compras Públicas